



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital.
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 23 de Mayo

Número 119

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 37/60

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 23 al 29 de los corrientes.

Manzanas, precio de venta en almacén, 7'50 pesetas kilo; al público, 9'00.

Naranjas, 7,00 y 8'50.

Limonas, 7'20 y 8'70.

Acelgas, al público, 2'70.

Espinacas, 4'50.

Repollo, en almacén, 1'80 y al público, 2'50.

Cebollas, 3'00 y 3'70.

Tomates, 8'00 y 9,00.

Judías verdes, 8'50 y 10'00.

Lechugas, 3'00 y 3'70.

Zanahorias, 3'50 y 4'50

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las nor-

mas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

Derogación

Queda anulada la Circular de esta Delegación Provincial, número 36-60, de 13 de los corrientes, B. O. de la provincia, número 112, del 14-5-60.

Burgos, 20 de mayo de 1960.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Providencias Judiciales

R o a

Don Rafael de la Fuente Galicia, Juez Comarcal sustituto, en funciones de esta villa de Roa y su comarca,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en los autos de juicio verbal civil sobre acción declarativa de dominio, seguidos a instancia de doña Margarita de Domingo Esteban, contra el Ayuntamiento de Fuentecén, y demás personas que tengan o aleguen tener algún derecho sobre el terreno litigioso, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Roa a siete de mayo de mil novecientos sesenta.—Vistos por don Rafael de la Fuente Galicia, Juez Comarcal sustituto en funciones, los anteriores autos de juicio verbal civil, sobre acción declarativa de dominio, seguido a virtud de demanda presentada por doña Margarita de Domingo Esteban, mayor de edad, viuda, y vecina de Fuentecén, representada por el Procurador don Alejandro Velasco Herrero y defendida por el Letrado don José María Codón, contra el Ayuntamiento de Fuentecén, y en su nombre, a don Fermín Pradales, como Alcalde-Presidente, o al Capitular que ostente la representación municipal y además contra las personas desconocidas que aleguen algún derecho sobre el terreno objeto del pleito, y

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por la re-

presentación de doña Margarita de Domingo Esteban, vecina de Fuentecén, contra el Ayuntamiento de dicha villa, y en su nombre contra don Fermín Pradales, como Alcalde de la misma o al capitular que ostente la representación, o persona que alegue a algún derecho sobre la cosa objeto de esta litis, debo declarar que no es de estimar la acción declarativa de dominio ejercitada por la aitora, por inexistencia de título o hecho jurídico constitutivo del derecho de propiedad, absolviendo a todos los demandados en este juicio verbal civil, sin hacer especial declaración de las costas en esta instancia. Así por esta mi sentencia, que será publicada su encabezamiento y fallo en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación a cuantas personas tengan o aleguen tener algún derecho sobre la cosa litigiosa, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y fimo.—Rafael de la Fuente.—Rubricado, y el sello del Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que sirva de notificación a cuantas personas tengan o aleguen tener algún derecho sobre la cosa litigiosa, expido la presente en Roa, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta.—El Juez Comarcal sustituto, Rafael de la Fuente Galicia.—El Oficial habilitado, (ilegible).

1.908.—D-264'25

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, por oposición, de una plaza de Archivero-Bibliotecario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, aprobadas por la Comisión Permanente el día 13 de mayo de 1960

Primera. — El Excmo. Ayuntamiento de Burgos convoca a oposición entre Archiveros-Bibliotecarios, Li-

enciados o Doctores en Filosofía y Letras, una plaza de Archivero-Bibliotecario, dotada con el sueldo anual de 28.000 pesetas y demás derechos reglamentarios.

Segunda. — Se observarán para la provisión de dicha plaza, cuantas disposiciones de carácter general sean preceptivas para cubrir vacantes de funcionarios municipales, así como de las específicas para la provisión de plazas de índole análoga a la convocatoria.

Tercera. — Para tomar parte en la oposición, será necesario reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser Archivero o Licenciado o Doctor en Filosofía y Letras.
- b) Ser español y tener cumplidos los 21 años de edad no excediendo de 45 el día en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Tener buena conducta.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- g) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que establece el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

h) Las mujeres que concurren a la oposición deberán ser solteras o viudas sin hijos y habrán de tener cumplido el servicio social de la mujer o estar exentas del mismo.

Cuarta. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán presentarse, debidamente reintegradas, en el Registro General de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En las mismas, deberán manifestar los aspirantes, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de pre-

sentación. Asimismo acompañarán el resguardo justificativo de haber ingresado en concepto de derechos de inscripción, la cantidad de 100 pesetas en la Depositaria Municipal.

Quinta. — Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la Provincia, a los efectos de las reclamaciones que procedan.

Sexta. — El Tribunal se constituirá en la forma que determine el artículo 245 del Reglamento de funcionarios de Administración Local.

Séptima. — Los ejercicios de que constará la oposición serán:

1.º—Escrito, que consistirá en la traducción de un texto de latín clásico y de otro de latín medieval, en hora y media. Para este ejercicio se permitirá el uso de un diccionario.

2.º—Oral, consistirá en la exposición de un tema de cada una de las seis partes de que consta el Programa que acompaña a esta Convocatoria, expuestos en el tiempo máximo de una hora.

3.º—Práctico que consistirá en:

a) Lectura, transcripción, comentario histórico y diplomático y catalogación de un documento medieval y otro moderno. Duración dos horas.

b) Catalogación de un impreso moderno, de un incunable y de un manuscrito. Duración dos horas.

c) Clasificación y catalogación de un expediente antiguo y moderno. Duración hora y media.

Octava. — Los exámenes comenzarán después de transcurridos cuatro meses a partir de la fecha de publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Novena. — Los tres ejercicios de que consta la oposición serán calificados por los miembros del Tribunal con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada opositor de 0 a 10 puntos en cada uno de aquéllos. La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada opositor será la pun-

tuación real, que deberá alcanzarse por lo menos cinco puntos para poder pasar de un ejercicio a otro. La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones medias obtenidas por cada opositor no eliminado en el transcurso de los exámenes, y la propuesta se hará a favor de quien haya obtenido la puntuación mayor.

Décima. — Para el funcionamiento del Tribunal será necesaria la concurrencia de más de la mitad de sus miembros, quedando autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas Bases, para el buen desarrollo de la oposición.

Undécima. — El opositor propuesto por el Tribunal aportará ante la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la Base tercera de esta convocatoria:

a) Título Oficial o certificación académica de estudios.

b) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil respectivo, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Burgos.

c) Certificado expedido por la Alcaldía sobre la conducta del interesado.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Idem, de la Jefatura de F. T. y de las JONS, o de la Guardia Civil o Comisaría de Policía.

f) Certificado Oficial expedido por Facultativo competente.

g) Declaración jurada suscrita por el interesado, de no estar comprendido en los casos de incapacidad e incompatibilidad para ser funcionario municipal.

h) Certificado del Servicio Social de la mujer, y otro del Registro Civil para acreditar el estado de la misma.

Duodécima. — El nombrado to-

mará posesión del cargo en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que le sea notificado el nombramiento.

PROGRAMA

Archivología

Tema 1.º—Concepto de la Archivología; su importancia.—El Archivero. Su personalidad, sus deberes y derechos profesionales.—El archivo: su concepto y definición.—Los archivos según sus carácter.

Tema 2.º—Clasificación institucional de los archivos y definiciones especiales.—Los archivos considerados como organismos.—El archivo y sus partes.—Contenido del archivo.

Tema 3.º—Constitución y ordenación del archivo.—Normas para la ordenación general de los archivos.—Cuestiones relativas a la colocación general y particular de los fondos.—Normas aplicables a los archivos administrativos.

Tema 4.º—Inventarios y catálogos. Su necesidad.—Normas para su redacción.—Cedularios general y especiales.—Guía del archivo.

Tema 5.º—Funciones varias del archivero.—Recepción de nuevos fondos archivísticos.—Espurgos.—Servicio ordinario.—Labores especiales de conservación, restauración, encuadernación, vigorización de tintas y fotografía.

Tema 6.º—Legislación española sobre archivos.—Su clasificación, funcionamiento y servicios.

Tema 7.º—Los archivos españoles nacionales.—Resumen de su historia y esquema de su contenido.

Tema 8.º—Fondos históricos, documentales importantes existentes en Burgos y su provincia: descripción y estudio.

Tema 9.º—El archivo histórico del Ayuntamiento de Burgos: su importancia.—Cuadro de clasificación.—Inventarios, índices y catálogos existentes y precisos.

Tema 10.—La organización administrativa de los Municipios espa-

ñoles: sus archivos moderno.—Forma de catalogación de sus fondos.

Biblioteconomía

Tema 1.º—Biblioteconomía. Su definición e importancia.—Educación profesional y misión del bibliotecario.—Evolución del concepto de biblioteca.

Tema 2.º—Clasificación de las bibliotecas.—Funciones generales y especiales.

Tema 3.º—Nuevas orientaciones bibliotecarias.—Centros coordinados provinciales.—Bibliotecas de ciudad.—Casas de cultura provinciales y municipales.—El bibliobús.

Tema 4.º—La coordinación bibliotecaria en el ámbito municipal. Método para su implantación.—Beneficios que reporta.

Tema 5.º—Ingreso y recepción de libros y revistas.—Sus procedimientos.—Selección de libros.—La colocación y ordenación de fondos en la biblioteca.—Sistemas de uso.—Locales y depósitos.

Tema 6.º—Catalogación. Definición y fines.—Disposiciones del vigente Reglamento sobre catalogación de impresos.

Tema 7.º—Catalogaciones especiales.—Incunables.—Manuscritos.—Estampas.—Dibujos.—Fotografías.—Discos.—Reproducciones en microfilm.

Tema 8.º—Las clasificaciones bibliográficas.—Sus principios y caracteres.—Exposición de la Clasificación Decimal Universal.—Sus ventajas e inconvenientes.

Tema 9.º—Registros, inventarios y catálogos reglamentarios y necesarios en las bibliotecas.

Tema 10.º—Bibliotecas burgalesas más importantes.—Sus vicisitudes y fondos.

Paleografía y diplomática.

Tema 1.º—La escritura carolina y su uso en España.

Tema 2.º—Uso y peculiaridades españolas de la escritura gótica.

Tema 3.º—Escrituras españolas del siglo XV.

Tema 4.º—Las escrituras italianizantes en España. Calígrafos españoles de los siglos XVI y XVII.

Tema 5.º—La abreviatura en paleografía. Sistemas y signos de abreviación.

Tema 6.º— Génesis documental.—Factores y momentos de la acción documental.

Tema 7.º— Caracteres externos del documento. Escritura. Materiales. Forma.

Tema 8.º—Calendación documental.

Tema 9.º—Diplomática municipal de los siglos XV al XVII.

Tema 10.º—Sigilografía castellano-leonesa.

Historia de España

Tema 1.º—España en el siglo XIII.

Tema 2.º—Política interior de los Reyes Católicos.

Tema 4.º—Felipe II, Rey español.

Tema 5.º—Política española en la Europa del siglo XVII.

Tema 6.º—Problemas y tendencias de la política española del siglo XVIII.

Tema 7.º—La guerra de la Independencia española.

Tema 8.º—La Restauración.

Tema 9.º—La segunda república española y el Alzamiento Nacional.

Tema 10.º—El avance en la vida española durante el Gobierno de Franco.

Historia de Burgos

Tema 1.º—Antecedentes sobre el Condado de Castilla.—Condes y Jueces.—Independencia de Castilla.—Fundación de Burgos.

Tema 2.º—El Reino de Castilla desde Fernando I el Magno hasta Alfonso VI.—El Cid Campeador.—El Cid y Burgos.

Tema 3.º—Reinado de Alfonso VIII—Fundación de la Abadía Real de Santa María de las Huelgas.—Su historia.—Sus privilegios.—Personajes reales en ella enterrados. Trofeos históricos que guarda.

Tema 4.º—Burgos en el reinado

de Fernando III el Santo, Alfonso X el Sabio y Sancho IV el Bravo.—Fundación de la Catedral.—Intervención burgalesa en la conquista de Sevilla.—Fueros y privilegios.

Tema 5.º—Reinados de Alfonso XI y Pedro I.—La primera voz en Cortes.—Jurisdicción de Burgos a finales del siglo XIV.—Vecindades y colaciones.—Enrique III y el primer asiento en Cortes.

Tema 6.º—Reinado de D. Juan II.—Fundación de la Cartuja de Miraflores.—Personajes reales en ella enterrados.—Reinados de los Reyes Católicos, Felipe I el Hermoso y Carlos I de España.—Rendición del Castillo.—Actos históricos en la Casa del Cordón.—Palacio de los Condestables de Castilla.—Burgos en las Comunidades de Castilla.—Carlos I y el Doctor Zumel.

Tema 7.º—Burgos durante los reinados de Felipe II y demás Reyes de la casa de Austria.—Burgos durante los reinados de Felipe V y demás reyes de la Casa de Borbón hasta Carlos IV.

Tema 8.º—Burgos durante la guerra de Independencia.—Burgos desde la guerra de la Independencia hasta nuestros días.—Voladura del Castillo.—Burgos durante el glorioso Movimiento Nacional.

Tema 9.º—El comercio burgalés en los reinados de Fernando IV y Enrique II.—Las ferias burgalesas.—El comercio de lanas.—El Real Consulado de Burgos.

Tema 10.º—Escudo de la ciudad de Burgos.—Sus Títulos.—Fechas y motivos de su concesión.—Museos y Monumentos.—Instituciones benéficas burgalesas.—Instituciones culturales.

Cuestionario administrativo

Tema 1.º—Estado.—Fines.—Medios.—Soberanía.—División de poderes.—Organos y Funciones.

Tema 2.º—Idea general sobre lo que se entiende por administración pública.—Organos de la administración.—Funciones de la misma.

Tema 3.º—Idea general de la administración como poder.—Leyes, órdenes, decretos, reglamentos y ordenanzas.—Obligatoriedad vigencia, revocabilidad.

Tema 4.º—Idea general sobre la organización administrativa española. Ministerios.—Subsecretarías.—Direcciones generales.—División del territorio.—Gobiernos Civiles.—Diputaciones provinciales.

Tema 5.º—Organismos y autoridades municipales.—Estructuración de la administración municipal.

Tema 6.º—Competencia de las autoridades y organismos municipales del Ayuntamiento Pleno, de la Comisión Permanente, del Alcalde.—Tenientes de Alcalde.—Concejales. Alcaldes pedáneos y de barrio.—Juntas vecinales.

Tema 7.º—Actuación de las autoridades y organismos municipales: del Alcalde; del Ayuntamiento.—Sesiones, acuerdos, decretos, resoluciones, bandos, requisitos y formalidades.—Consideración especial de los libros de actas de sesiones y su archivo y custodia.

Tema 8.º—Funcionarios municipales.—Clases.—Plantillas.—Escalafones.—Nombramientos.—Derechos y obligaciones de los mismos.

Tema 9.—Régimen jurídico: recursos contra acuerdos y resoluciones emanadas de organismos y autoridades municipales.—Ideas generales sobre su tramitación y fundamentos.

Tema 10.º—Responsabilidad de la Administración, autoridades y funcionarios locales en el orden civil, administrativo y penal.—Expedientes de responsabilidad y su tramitación.— Sanciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 20 de mayo de 1960.
—El Secretario General.